

DECRETO

Expediente nº: 199/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO), PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL- LÍNEA 9.

Publicadas las Bases Reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial-Línea 9, en el BOP n.º 88 de 19 de abril de 2023.

En las citadas Bases se ponen en marcha nuevas ayudas destinadas tanto a paliar el impacto negativo derivado de la actual situación de los precios de suministros provocada por la crisis sanitaria causada por la Covid-19 y la crisis económica mundial a causa de la guerra de Ucrania, como incentivar la actividad económica en nuestro municipio, financiadas por el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social, Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 132 de 10 de junio de 2023, mediante el cual se publica el Anuncio de aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Línea 9 del Plan Contigo), tras haber finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones contra el texto de dichas bases reguladoras.

En virtud de lo anterior,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/330 de 12 de junio de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de junio de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

Primero. Convocatoria.



Convocar las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) (Plan Contigo), Programa de empleo y Apoyo Empresarial-Línea 9.

Segundo. Financiación.

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a la aplicación presupuestaria 433/4700000 por importe total de 168.622,50 €, conforme a la Línea 9 del PEAE (Plan Contigo).

Tercero. Objeto

Las Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, de forma que permita hacer frente al impacto derivado de la actual situación de los precios de suministros provocada por la crisis sanitaria causada por la Covid-19 y la crisis económica mundial a causa de la guerra de Ucrania.

Cuarto. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Reglamento General de concesión de subvenciones municipales aprobado por pleno en fecha 3 de mayo de 2005; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para 2021; supletoriamente en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinto. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria podrán dirigirse las personas físicas, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa; así como las Sociedades Civiles, que vengán desarrollando una actividad económica en Mairena del Alcor a la fecha de solicitud de las presentes ayudas y que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

Sexto. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

a) Los/las empresarios/as individuales autónomos dados de alta en RETA y Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas y Civiles, válidamente constituidas, en el momento de presentación de la solicitud que desarrollen su actividad en Mairena del Alcor, además de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y no concurran en ninguna de las causas de exclusión.

b) Los/las empresarios/as individuales autónomos y las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa o Civil, cuya actividad sea el comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial (venta ambulante), siempre y cuando ejerzan la



actividad en Mairena del Alcor y cumplan con los requisitos de las bases reguladoras y no concurran en ninguna de las causas de exclusión.

2. Deberá nombrarse para las sociedades civiles a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la entidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hagan referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

3. Será necesario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones locales.

4. Quedan expresamente excluidos:

a) Los/las empresarios/as individuales autónomos, las Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas o Sociedades Civiles que tengan en plantilla de trabajadores más de 5 personas contratadas.

b) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

c) Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Séptimo. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del plan de reactivación económica y social (Plan contigo), Programa de empleo y apoyo empresarial-línea 9, publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia n.º 88 de 19 de abril de 2023.

Octavo . Procedimiento de concesión.

El procedimiento será el de concurrencia competitiva conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras y hasta agotar los créditos disponibles.



Nóveno . Forma de pago.

1. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las Bases Reguladoras.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Décimo . Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo. Órgano Competente. Plazo de resolución.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Alcaldía mediante Decreto. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses.

Duodécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que adopte el Alcalde, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

